PROCESO: **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**
RADICADO: **680014003004-2023-00676-00**
DEMANDANTE: **CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.515.759-7**
DEMANDADOS: **DANIELA MERCADO MERCADO C.C. 1.096.237.639**
UVELINA ORTIZ DE MERCADO C.C. 28.012.718

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez. Para resolver, proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Montería, el pasado 15 de noviembre hogaño por la cual informó que, se inscribió la medida cautelar de embargo del establecimiento de comercio denominado AL HOGAR identificado con matrícula mercantil No. 193447 de propiedad de la demandada DANIELA MERCADO MERCADO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.096.237.639, advierte el despacho que, previo a ordenar la diligencia de secuestro, procede a **REQUERIR** a la apoderada de la parte demandante para que en el término no mayor a 5 días contados a partir de la notificación por estados del presente proveído manifieste a este estrado judicial si desea que se designe al administrador o factor como secuestre del establecimiento de comercio objeto de la medida, o en su defecto que se designe un secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, de conformidad con el numeral 8 del artículo 595 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 161 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de noviembre de 2023

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9f52d7f30efd7cad8c096c4acc6fb958264b39481a6e3d430141b6fc5aeffb**
Documento generado en 27/11/2023 06:30:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica